

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

ACUERDOS 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - MESA INTERSECTORIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ PARA BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO N° 001

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D.C.".....4

Sector Descentralizado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 003

"Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del periodo 2026"....15

ACUERDO N° 004

"Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del periodo 2026-2027".....19

ACUERDO N° 005

"Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del periodo 2026-2027".....23

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP - JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 220

Por medio del cual se aprueban los Estados Financieros de Propósito Especial (separados y consolidados) de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP con corte a 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024....28

ACUERDO N° 222

Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2026 y 2027, en gastos de operación comercial y gastos de inversión.....30

Sector Central

DECRETO 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 316

"Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2025 de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C.".....35

AÑO 59
NÚMERO 8366
14 • JULIO • 2025

REGISTRO

DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTOR IMPRENTA DISTRITAL: MAURO RODRIGO PALTA CERÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 001 DE —
(14 JUL 2025)

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D.C.”

LA MESA INTERSECTORIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ PARA BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 54 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, el numeral 8 del artículo 2 del Decreto Distrital 489 de 2021, el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 233 de 2018 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital 489 de 2021 se creó la Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C., en lo que corresponde a los puntos 1, 3 y 5 del Acuerdo Final, determinando su objeto, funciones e integrantes para la adecuada ejecución y el seguimiento de la implementación de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial de la Bogotá Región - PDET BR, las acciones relativas a las políticas de reincorporación y reintegración, y la debida articulación con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición - SIVJNR en el marco del proceso de reconciliación.

Que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 del Decreto antes mencionado es función de la Mesa Intersectorial, entre otras, *“Darse su propio reglamento y modificarlo, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General o aquella que la modifique o sustituya”*.

Que la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., estableció los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital con el fin de lograr la eficiencia y fortalecimiento del Sistema de Coordinación Distrital y mediante los artículos 3, 4, 5 y 6 estableció que dichas instancias deben contar con una presidencia y una secretaría técnica, sus funciones y la necesidad de adoptar mediante Acuerdo su reglamento interno.

Que, de acuerdo con lo anterior, en sesión ordinaria de la Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D.C., llevada a cabo el 20 de mayo de 2025, se presentó y aprobó en debida forma, por sus integrantes, el Reglamento de funcionamiento de la Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. **001** DE **14 JUL 2025** Página 2 de 11

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D.C.”

En mérito de lo expuesto, los miembros de la Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá D.C.,

ACUERDAN:

Artículo 1. Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno de la Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D.C., en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2. Objeto. La Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D.C. será la instancia de coordinación distrital que tiene por objeto liderar la ejecución y el seguimiento de la implementación de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET Bogotá – Región (BR) con carácter reparador para Sumapaz y el borde suroccidental de Bosa y Ciudad Bolívar en límites con el municipio de Soacha y la formulación e implementación de una estrategia para la reintegración y reincorporación efectiva de excombatientes, y la debida articulación con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRN- en el marco del proceso de reconciliación.

Artículo 3. Funciones de la Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D.C. Para el desarrollo de su objeto las funciones de la Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá D.C. serán las establecidas en el artículo 2 del Decreto Distrital 489 de 2021.

Artículo 4. Integrantes La Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C. está integrada por los servidores del más alto nivel directivo, con derecho a voz y voto conforme al artículo 4° del Decreto Distrital 489 de 2021.

Parágrafo 1. La Mesa Intersectorial al ser un espacio de coordinación y articulación de la Administración Distrital, podrá invitar entidades del Gobierno Nacional y otras entidades del Estado, que contribuyan a garantizar una adecuada articulación con las estrategias que se desarrollan en los distintos niveles de gobierno.

Los/las Alcaldes/as de las localidades donde se implementen los PDET BR, serán invitados permanentes. Adicionalmente, podrán ser convocados por la Secretaría Técnica los/las demás



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. **001** DE **14 JUL 2025** **Página 3 de 11**

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D.C.”

Alcaldes/as locales de acuerdo con las necesidades de su participación, las cuales serán identificadas en las instancias de la Mesa Intersectorial.

Así mismo, a la Mesa Intersectorial se podrán invitar alcaldes/as y/o gobernadores/as y autoridades de los municipios aledaños a Bogotá, de acuerdo con las necesidades identificadas en las mesas técnicas, las cuales deberán ser remitidas a la Secretaría Técnica para su convocatoria.

Adicionalmente, serán convocados por la Secretaría Técnica de acuerdo con las temáticas a abordar, los invitados permanentes de las Instancias de la Mesa Intersectorial, incluyendo a los delegados de la sociedad civil que participen en las mismas, de conformidad con lo enunciado en el artículo 5° del Decreto Distrital 489 de 1998.

Parágrafo 2. La participación en el plenario de la Mesa Intersectorial, podrá ser delegable y deberá recaer en un/una funcionario/a del nivel directivo y/o asesor vinculado al organismo correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. El/la Alcalde/sa Mayor podrá delegar su participación en el/la Jefe de Gabinete Secretario/a de Despacho Distrital.

La delegación de cada funcionario debe ser comunicada por escrito a la Secretaría Técnica con antelación de mínimo dos (2) días hábiles a las sesiones ordinarias y un (1) día hábil en tratándose de sesiones extraordinarias. Los integrantes propenderán porque la delegación garantice la continuidad de la gestión de la entidad u organismo que representa, para el cumplimiento de los compromisos y planes operativos.

Artículo 5. Funciones Específicas de los integrantes de la Mesa. Los integrantes de la Mesa Intersectorial determinados por el artículo 4 del Decreto Distrital 489 de 2021, tienen las siguientes funciones específicas:

1. Asistir a las sesiones ordinarias de la Mesa Intersectorial, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría Técnica con el ánimo de garantizar el quórum; para el efecto, deberán confirmar su asistencia por escrito mínimo dos (2) días hábiles antes de la sesión ordinaria y para las sesiones extraordinarias, deberán confirmar su asistencia mínimo con un (1) día hábil de antelación a la mencionada sesión.
2. Participar en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes operativos de las instancias de la Mesa Intersectorial, propendiendo por la inclusión de compromisos de acuerdo con la misionalidad de cada una de las entidades.
3. Elaborar y remitir a la Secretaría Técnica cada tres (3) meses un informe que dé cuenta del avance en el cumplimiento de las acciones o actividades concertadas en los planes operativos de las instancias de la Mesa, por las entidades que participan en las instancias de la Mesa Intersectorial, en el que se describan las dificultades en el cumplimiento de los compromisos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. **001** DE **14 JUL 2025** Página 4 de 11

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D.C.”

adquiridos y las acciones para superarlas. El informe deberá enviarse los primeros ocho (8) días hábiles de los meses de abril, julio, octubre y enero respectivamente.

4. Remitir en un plazo de ocho (8) días hábiles siguientes a la solicitud, la información requerida por la Secretaría Técnica sobre los compromisos adquiridos en cada sesión de la Mesa y la información adicional que se requiera para el seguimiento a los planes operativos, así como las dificultades en el cumplimiento de los compromisos adquiridos y las acciones para superarlas.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Organización. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Distrital 489 de 2021 y el artículo 3 de la Resolución 233 de 2018, la Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C., contará con una Presidencia y una Secretaría Técnica.

Parágrafo 1. Presidencia. La presidencia será ejercida por el/la Alcade/sa Mayor de Bogotá, D.C. o su delegado(a) y tendrá las siguientes funciones:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la Mesa Intersectorial.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias en articulación con la Secretaría Técnica.
3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran en articulación con la Secretaría Técnica.
4. Aprobar el plan de trabajo anual de la Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D.C., durante el primer bimestre de cada vigencia.
5. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, a través de la Secretaría Técnica, según corresponda.
6. Suscribir los informes trimestrales de gestión de la instancia, así como su informe anual de gestión.
7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 14 JUL 2025 Página 5 de 11

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D.C.”

8. Impartir lineamientos a los miembros permanentes de la Mesa Intersectorial sobre el cumplimiento de los Planes Operativos, luego de la aprobación de los mismos.
9. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Parágrafo 2. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica será ejercida por el/la Jefe de la Oficina de Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, cuyo rol principal es articular la gestión y seguimiento al funcionamiento de la Mesa Intersectorial, y tendrá las siguientes funciones, así como las establecidas en el artículo 5 de la Resolución 233 de 2018:

1. Programar la agenda de la Mesa Intersectorial, así como de las Instancias de la Mesa Intersectorial y convocar a los integrantes.
2. Elaborar las respectivas actas de los espacios.
3. Proyectar circulares, oficios, documentos que le ordene la Mesa Intersectorial y llevar a cabo el trámite de revisión y aprobación previo a su publicación.
4. Realizar el seguimiento a las tareas y compromisos asignados y planteadas en las instancias a cada uno de sus integrantes o invitados y presentar los avances a la Mesa intersectorial, de acuerdo con el plan de seguimiento adoptado. Para el efecto, solicitará un reporte a las entidades distritales el cual se deberá presentar al/a la Alcalde/sa Mayor de manera periódica, informe que servirá para verificar el seguimiento al cumplimiento de las dos estrategias señaladas en el artículo 1° del Decreto Distrital 489 de 2021; para la construcción de dicho documento es importante que las entidades presenten un avance trimestral, a fin de consolidarlo para su presentación final.
5. Proveer la información técnica a los participantes para la toma de decisiones en el marco de la Mesa Intersectorial, así como de los asuntos de las sesiones previas a la misma. En el mismo sentido para las instancias de la Mesa Intersectorial.
6. Informar al/la Alcalde/sa sobre el cumplimiento de las tareas programadas, según la información reportada periódicamente por los funcionarios de las instituciones que participen en el espacio.
7. Llevar y administrar el archivo de actas y correspondencia que se produzcan, con ocasión del funcionamiento de la Mesa Intersectorial.
8. Garantizar la adecuada gestión, administración y custodia documental que se produzca en la Mesa Intersectorial.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 14 JUL 2025 Página 6 de 11

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D.C.”

9. Coordinar con el enlace designado por las Alcaldías Locales y la Secretaría Distrital de Gobierno para asegurar su participación en las decisiones tomadas, así como articular las acciones del orden local con los Planes Operativos aprobados.
10. Proponer las reglas operativas y someterlas a la aprobación de la Mesa Intersectorial.
11. Liderar la articulación con las entidades del orden nacional, que sean necesarias para el cumplimiento de los Planes Operativos.
12. Definir lineamientos técnicos para para la implementación de acciones por parte de las entidades distritales frente a las instancias de la Mesa Intersectorial.
13. Brindar asistencia técnica periódica a las entidades Distritales para garantizar que los compromisos, objetivos y metas planteados en los respectivos planes operativos aporten de manera efectiva a los fines propuestos para cada una de las estrategias.
14. La Secretaría Técnica a petición de las instancias de la Mesa Intersectorial podrá solicitar a otros espacios de articulación interinstitucional, a entidades del Distrito y de la Nación, insumos que faciliten la toma decisiones.
15. Las demás funciones que se determinen en el reglamento de la Mesa Intersectorial.

Artículo 7. Instancias de la Mesa Intersectorial. La Mesa Intersectorial tendrá las siguientes instancias de conformidad con el artículo 3 del Decreto 489 de 2021, para el estudio de sus líneas de trabajo y elaboración de insumos que harán parte de la Mesa Intersectorial:

1. **Mesa Temática para los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial Bogotá Región (PDET BR).** Tiene por objeto definir la oferta programática y los recursos que se asignarán para la materialización de las iniciativas de cada uno de los componentes de los Planes estratégicos PDET BR, con los diferentes sectores de la administración distrital y coordinar con las entidades del nivel nacional y territorial, según su competencia, las estrategias o rutas para la implementación de las iniciativas pactadas en los PDET BR y establecer el instrumento o la herramienta de seguimiento y evaluación para la implementación de dichos planes, y las demás estrategias de construcción de paz territorial en las demás localidades en el marco del Plan Operativo.
2. **Mesa Temática para las estrategias de apoyo para la Reintegración.** Tiene como objeto coordinar y articular acciones de apoyo a la política de reintegración, mediante la oferta institucional de las entidades y organismos del orden nacional y distrital competentes de conformidad con el Plan Operativo que se construya.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 14 JUL 2025 Página 7 de 11

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D.C.”

3. **Mesa Distrital de Reincorporación.** Tiene como objeto gestionar la articulación institucional del orden nacional en especial con el Consejo Nacional de Reincorporación – CNR- y distrital, y coordinar la ejecución y la implementación de los procesos y políticas de reincorporación, de las personas que residen en Bogotá, teniendo en cuenta los enfoques de género y de orientaciones sexuales diversas, étnico, curso de vida, capacidades diversas y el enfoque territorial.
4. **Mesa Temática para la articulación con el Sistema Integral, de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición - SIVJRNR.** Tiene como objetivo evaluar y hacer seguimiento a las acciones, proyectos y estrategias que tengan como objetivo la implementación del punto 5 del Acuerdo de Paz. Enmarcados en la estrategia de reconciliación y articulación con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRNR-, en especial lo relacionado a estrategias que aporten la búsqueda de personas dadas por desaparecidas.

Artículo 8. Funciones de las Instancias de la Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D.C. Son funciones de las Mesas antes descritas:

1. Presentar insumos y propuestas para la construcción de los ejes estratégicos o componentes de los Planes Operativos de cada instancia de la Mesa Intersectorial.
2. Presentar los planes Operativos a la Mesa Intersectorial por medio de la Secretaría Técnica los cuales serán sometidos a su aprobación por el plenario durante sesión ordinaria.
3. Atender las recomendaciones que presente la Mesa Intersectorial frente a los planes operativos y gestionar e implementar las acciones pertinentes para su implementación.
4. Elaborar y remitir a la Secretaría Técnica los insumos para los informes de gestión de la Mesa Intersectorial.

Parágrafo 1. Participación en las sesiones de las Instancias. En las instancias de la Mesa deberán participar los integrantes señalados en el artículo 4° del Decreto 489 de 2021 o sus delegados.

La delegación deberá ser oficial y remitida por escrito a la Secretaría Técnica de la Mesa al menos tres (3) días antes de la sesión y sólo podrá recaer en un funcionario(a) idóneo y calificado del nivel directivo o asesor.

Se podrán invitar representantes o delegados de las entidades del nivel nacional, distrital, territorial, organismos de control y representantes de la sociedad civil, quienes serán convocados a través de la Secretaría Técnica, de acuerdo a la temática a tratar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. **001** DE **14 JUL 2025** Página 8 de 11

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D.C.”

Parágrafo 2. Invitados permanentes a las Instancias de la Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D.C. Serán invitados permanentes los representantes o delegados de las entidades que se establecen en los literales a, b, c, y d del artículo 5° del Decreto 489 de 2021.

Para el caso de los representantes de las personas en proceso de reincorporación, invitados a la Mesa Intersectorial, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización y el Consejo Nacional de Reincorporación -CNR- de manera conjunta establecerán el mecanismo específico para su delegación.

Para el caso de la población en proceso de reintegración, invitada a la Mesa Intersectorial, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN- establecerá el mecanismo específico para su delegación.

En ambos casos las personas delegadas deben acreditar como mínimo tener domicilio permanente en Bogotá, D.C, lo cual podrá ser acreditado a través del certificado de residencia expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 9. Sesiones. La Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D.C. sesionará de manera ordinaria mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) veces al año; y de forma extraordinaria conforme a las necesidades y dinámicas de los temas a desarrollar según lo establecido en el parágrafo del artículo 2° del Decreto 489 de 2021.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo 1. Las Instancias de la Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D.C. deberán sesionar como mínimo dos (2) veces al año, previo a la sesión de la Mesa Intersectorial. No obstante, en caso de ser necesario preparar los temas a considerar por parte de la Mesa Intersectorial, la Secretaría Técnica podrá adelantar convocatorias adicionales.

Parágrafo 2. Se podrán adelantar sesiones presenciales, virtuales o mixtas tanto para las sesiones ordinarias, extraordinarias, como para las sesiones de las instancias de la Mesa Intersectorial, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. **001** DE **14 JUL 2025** Pág. 9 de 11

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D.C.”

Parágrafo 3. Las instancias de la Mesa Intersectorial podrán convocar mesas de trabajo para brindar asistencia y acompañamiento técnico o para organizar un asunto o temática específica que no requiera de la totalidad de las entidades que integran la instancia.

Artículo 10. Convocatorias. A las sesiones presenciales ordinarias, extraordinarias de la Mesa Intersectorial, así como de las instancias de la Mesa de carácter presencial y/o virtual, se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con ocho (8) días hábiles de antelación. A las sesiones extraordinarias se convocará con dos (2) días hábiles de anticipación.

Parágrafo. La invitación a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Intersectorial, así como de las instancias de las Mesas Temáticas, contendrán fecha, hora y lugar, se acompañará del orden del día, así como los demás insumos que se requieran para el desarrollo de la agenda.

Artículo 11. Quórum. Para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Intersectorial, existirá quórum deliberatorio compuesto por la tercera parte de los integrantes permanentes de la Mesa, y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes presentes, conforme el artículo 14 del presente reglamento.

Parágrafo 1. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, ésta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria.

Parágrafo 2. Cuando un integrante de la instancia no pueda asistir a las sesiones presenciales y/o virtuales de la Mesa Intersectorial, deberá informar de manera justificada a la Secretaría Técnica por escrito, por lo menos con un día (1) de antelación a la fecha de la citación sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos adquiridos, y el reporte del estado de avance de los mismos, los cuales deberán remitirse a través de la misma notificación. Solo serán válidas las ausencias justificadas y soportadas.

Parágrafo 3. En el evento en que se presente encargo de funciones del delegado(a) de las entidades, integrantes permanentes de la Mesa Intersectorial, debe allegarse copia del respectivo acto administrativo a la Secretaría Técnica por medios oficiales; físicos o electrónicos el mismo día de la sesión.

Artículo 12. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia de la Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C., serán expuestos por los/as integrantes de la instancia, de acuerdo con su misionalidad y conforme el orden del día.

Los documentos técnicos que se aporten en las sesiones ordinarias para contribuir con la implementación y seguimiento de los planes operativos, serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con ocho (8) días calendario de anticipación a la sesión, en medio físico y/o magnético.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. **001** DE **14 JUL 2025** Pág. 10 de 11

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D.C.”

La secretaría técnica será la encargada de coordinar la remisión de la información necesaria respecto de los planes operativos, a los integrantes de la Mesa, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión.

Artículo 13. Actas. De las sesiones de la Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C., la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la Mesa, a través de correo electrónico para que en el término de cinco (5) días hábiles formulen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de tres (3) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la Mesa Intersectorial y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes, la información detallada del desarrollo de la sesión, incluyendo la información específica de los procesos de toma de decisiones y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se adelante la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14. Decisiones. Las decisiones del plenario de la Mesa Intersectorial se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes presentes en la sesión y, en todo caso, los integrantes promoverán la toma de decisiones por consenso.

Parágrafo 1. En caso de empate en la votación de alguno de los temas que sean objeto de decisión de la Mesa Intersectorial, se adelantará la discusión del tema nuevamente y por una sola vez adicional. En caso de persistir el empate, la presidencia de la Mesa resolverá el asunto.

Parágrafo 2. Los/las integrantes de la Mesa Intersectorial podrán salvar su voto, si así lo consideran necesario, expresando las razones de su disconformidad con la decisión tomada.

Artículo 15. Transparencia. La Secretaría Técnica deberá gestionar la publicación actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web de conformidad con los lineamientos y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 14 JUL 2025 Página 11 de 11

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D.C.”

tiempos establecidos en la Resolución 1519 de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y sus respectivos anexos, así como por la Resolución 233 de 2018 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la norma que la modifique o sustituya.

Artículo 16. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido.

Artículo 17. Vigencias y Derogatorias. El presente reglamento de la Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C., regirá a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los

14 JUL 2025

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

Presidente de la Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D.C.

ISABELITA MERCADO PINEDA

Jefe de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación

Secretaria Técnica de la Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D.C.

Aprobó: Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Revisó: Nathalia Andrea Vásquez- Contratista Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación.

Ana Milena Martínez- Líder jurídica Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación.

Proyectó: Dina Vanessa Vargas Garzón - Dirección de Paz y Reconciliación de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación.

ACUERDO No. 003 DEL 10/07/2025

“Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del periodo 2026”

Página 1 de 4

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En uso de sus facultades legales en especial la conferida en el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021 y estatutarias, en particular la concedida en el numeral 3 del artículo 16 del Acuerdo 05 de 2023 del Consejo Directivo, Resolución Delegación Secretaría Técnica Consejo Directivo No 155 de 12 de marzo de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo [82](#) de la Ley 489 de 1998 establece que las unidades administrativas especiales con personería jurídica son entidades descentralizadas, con autonomía administrativa y patrimonial, las cuales se sujetan al régimen jurídico contenido en la ley que las crea y en lo no previsto por ella, al de los establecimientos públicos.

Que, en este sentido, el artículo 72 de la Ley 489 de 1998 determina que la dirección y administración de los establecimientos públicos estará a cargo de un Consejo Directivo y de un director, gerente o presidente.

Que, el Acuerdo 257 de 2006, del Concejo de Bogotá dictó normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, por la cual se organizó entre otros, el sector movilidad, creó la Secretaría Distrital de Movilidad y transformó la Secretaría de Obras Públicas, en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que, el Acuerdo 05 de 2023 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, señala que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, es una entidad del orden distrital del sector descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que, el Acuerdo 05 de 2023 establece en el artículo 7º que la dirección y administración de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, estarán a cargo del Consejo Directivo y del Director General, quienes desarrollarán las funciones que se establecen en el presente acuerdo, y en el numeral 3º del artículo 16 contempla que es función del Consejo Directivo, dar concepto favorable al anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos y vigencias futuras de la Unidad, así como de las modificaciones presupuestales que se presenten durante cada vigencia fiscal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 16 numeral 3º del Acuerdo 05 de 2023 dispone que, es función del Consejo Directivo, dar concepto favorable al anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos y vigencias futuras de la Unidad, así como de las modificaciones presupuestales que se presenten durante cada vigencia fiscal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ACUERDO No. 003 DEL 10/07/2025

“Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del periodo 2026”

Página 2 de 4

Que, la Resolución SDH No. 191 de 2017 “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital” en el numeral 2.8.2, del manual, requisitos para solicitar vigencias futuras, literal f, hace referencia a la autorización previa del Consejo Directivo.

Que, la aplicabilidad de las Vigencias Futuras en el Distrito Capital de Bogotá se fundamenta en el Decreto Distrital No. 192 del 02 de junio de 2021. Que el artículo 14 de la Ley 2116 de 2021, modificó el Decreto 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá), adicionando, entre otros, el artículo 143 A que regula las vigencias futuras ordinarias de manera especial para el Distrito Capital.

Que, de conformidad con el artículo 19 del Decreto Distrital No. 192 de 2021, Modificado por el art. 1, Decreto Distrital 356 de 2022, establece que *“En el Distrito Capital las autorizaciones para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias se encuentran reguladas por el artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993, adicionado por el artículo 14° de la Ley 2116 del 2021, o por las normas que las modifiquen o deroguen. (....).”*

Que, la Circular CONFIS No. 07 del 1 de octubre de 2024 en el numeral III REQUISITOS PARA SOLICITAR VIGENCIAS FUTURAS registra que *“(…) Las solicitudes de autorización o aprobación de vigencias futuras deben remitirse y radicarse formalmente ante la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital – Secretaría Distrital de Planeación con copia a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, anexando la siguiente documentación: (….)”* literal f. Acuerdo o autorización previa de la Junta Directiva o Consejo Directivo para los casos de Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, Empresas Sociales del Estado y Establecimientos Públicos. (Subrayada fuera del texto original)

Que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial requiere adelantar el trámite de vigencias futuras ordinarias para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, que no superan el periodo de gobierno (2024-2027) con recursos de Funcionamiento y del proyecto de Inversión 8095 – “Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C.” así:

Proyección vigencias futuras vigilancia a pesos corrientes			
Valor VF Vigilancia	Valor servicio 2025	Valor vigencias futuras servicio 2026	Valor total proyecto 1 de noviembre 2025- 31 de diciembre 2026
Total por año	\$844.181.216	\$5.536.169.796	\$6.380.351.012

Proyección vigencias futuras vigilancia a pesos constantes			
Valor VF Vigilancia	Valor servicio 2025	Valor vigencias futuras servicio 2026	Valor total contrato 16 de mayo 2025- 31 de diciembre 2027
Total por año	\$844.181.216	\$5.367.105.958	\$6.211.287.174

ACUERDO No. 003 DEL 10/07/2025

“Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del periodo 2026”

Página 3 de 4

Nota: Los recursos destinados para el proceso de vigilancia y seguridad privada tiene financiación del 37% por funcionamiento y 63% por inversión para la vigencia proyectada.

Que el Gerente Administrativo y Financiero expidió la certificación del 19 de junio de 2025 para sustentar el cumplimiento del literal b) del artículo 143A de la Ley 2116 de 2021. De acuerdo con este documento la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial cuenta con una apropiación presupuestal superior al 15% en el presupuesto de Funcionamiento e Inversión para amparar el gasto de la contratación del siguiente servicio administrativos para la Entidad:

- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada integral a las sedes de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV y las Unidades de Intervención Zonal, así como de los bienes muebles e inmuebles de los que legalmente sea responsable.

Que, mediante oficio 2-2025-36734 del 7 de julio de 2025, la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, emitió concepto previo y favorable a vigencias futuras ordinarias para el proceso de contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, que no superan el periodo de gobierno (2024-2027) con recursos de Funcionamiento e Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Emitir concepto favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del periodo 2026 para asumir compromisos que no superan el periodo de gobierno así:

En pesos corrientes por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.536.169.796) conforme al siguiente detalle:**

Cifras en pesos corrientes 2025

Rubro	VF 2026	TOTAL
Recursos de Inversión O232020200885250 Servicios de protección (guardas de seguridad)	(\$3.487.786.971)	(\$5.536.169.796)
Programa de Funcionamiento O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad)	(\$2.048.382.825)	

ACUERDO No. 003 DEL 10/07/2025

“Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del periodo 2026”

Página 4 de 4

Y en pesos constantes por la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.367.105.958)**, conforme al siguiente detalle:

Cifras en pesos constantes 2025

Rubro	VF 2026	TOTAL
Recursos de Inversión O232020200885250 Servicios de protección (guardas de seguridad)	(\$3.381.276.753)	(\$5.367.105.958)
Programa de Funcionamiento O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad)	(\$1.985.829.205)	

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo al CONFIS DISTRITAL para la respectiva aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de julio de 2025.

CLAUDIA
ANDREA DIAZ
ACOSTA
Firmado digitalmente
por CLAUDIA ANDREA
DIAZ ACOSTA
CLAUDIA DÍAZ ACOSTA
Presidente


ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA
Secretaria Técnica

ACUERDO No. 004 DEL 10/07/2025

“Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del periodo 2026-2027”

Página 1 de 4

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En uso de sus facultades legales en especial la conferida en el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021 y estatutarias, en particular la concedida en el numeral 3 del artículo 16 del Acuerdo 05 de 2023 del Consejo Directivo, Resolución Delegación Secretaría Técnica Consejo Directivo No 155 de 12 de marzo de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo [82](#) de la Ley 489 de 1998 establece que las unidades administrativas especiales con personería jurídica son entidades descentralizadas, con autonomía administrativa y patrimonial, las cuales se sujetan al régimen jurídico contenido en la ley que las crea y en lo no previsto por ella, al de los establecimientos públicos.

Que, en este sentido, el artículo 72 de la Ley 489 de 1998 determina que la dirección y administración de los establecimientos públicos estará a cargo de un Consejo Directivo y de un director, gerente o presidente.

Que, el Acuerdo 257 de 2006, del Concejo de Bogotá dictó normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, por la cual se organizó entre otros, el sector movilidad, creó la Secretaría Distrital de Movilidad y transformó la Secretaría de Obras Públicas, en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que, el Acuerdo 05 de 2023 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, señala que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, es una entidad del orden distrital del sector descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que, el Acuerdo 05 de 2023 establece en el artículo 7º que la dirección y administración de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, estarán a cargo del Consejo Directivo y del Director General, quienes desarrollarán las funciones que se establecen en el presente acuerdo, y en el numeral 3º del artículo 16 contempla que es función del Consejo Directivo, dar concepto favorable al anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos y vigencias futuras de la Unidad, así como de las modificaciones presupuestales que se presenten durante cada vigencia fiscal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 16 numeral 3º del Acuerdo 05 de 2023 dispone que, es función del Consejo Directivo, dar concepto favorable al anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos y vigencias futuras de la Unidad, así como de las modificaciones presupuestales que se presenten durante cada vigencia fiscal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que, la Resolución SDH No. 191 de 2017 “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital” en el numeral 2.8.2, del manual, requisitos para solicitar vigencias futuras, literal f, hace referencia a la autorización previa del Consejo Directivo.

ACUERDO No. 004 DEL 10/07/2025

“Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del periodo 2026-2027”

Página 2 de 4

Que, la aplicabilidad de las Vigencias Futuras en el Distrito Capital de Bogotá se fundamenta en el Decreto Distrital No. 192 del 02 de junio de 2021. Que el artículo 14 de la Ley 2116 de 2021, modificó el Decreto 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá), adicionando, entre otros, el artículo 143 A que regula las vigencias futuras ordinarias de manera especial para el Distrito Capital.

Que, de conformidad con el artículo 19 del Decreto Distrital No. 192 de 2021, Modificado por el art. 1, Decreto Distrital 356 de 2022, establece que “En el Distrito Capital las autorizaciones para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias se encuentran reguladas por el artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993, adicionado por el artículo 14° de la Ley 2116 del 2021, o por las normas que las modifiquen o deroguen. (...).”

Que, la Circular CONFIS No. 07 del 1 de octubre de 2024 en el numeral III REQUISITOS PARA SOLICITAR VIGENCIAS FUTURAS registra que “(...) *Las solicitudes de autorización o aprobación de vigencias futuras deben remitirse y radicarse formalmente ante la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital – Secretaría Distrital de Planeación con copia a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, anexando la siguiente documentación:* (...)” literal f. Acuerdo o autorización previa de la Junta Directiva o Consejo Directivo para los casos de Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, Empresas Sociales del Estado y Establecimientos Públicos. (Subrayado fuera del texto original)

Que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial requiere adelantar el trámite de vigencias futuras ordinarias para la contratación del arrendamiento de maquinaria, vehículos pesados con sus operarios y combustible, para las intervenciones de la UAERMV, que no superan el periodo de gobierno (2024-2027) con recursos de Inversión así:

8081 - “Conservación de la red vial y red de Ciclo infraestructura de Bogotá D.C.”

8055 – “Conservación de la red de infraestructura peatonal en Bogotá D.C.”.

Solicitud vigencias futuras proyectos 8081 - 8055 (pesos corrientes)

Código proyecto de inversión	Valor 2025	Vigencia futura 2026 en pesos corrientes	Vigencia futura 2027 en pesos corrientes	Total en pesos corrientes
8081	\$ 5.284.633.134	\$ 9.372.132.067	\$ 3.679.968.839	\$ 18.336.734.040
8055	\$ 278.138.586	\$ 493.270.109	\$ 193.682.570	\$ 965.091.265
Totales	\$ 5.562.771.720	\$ 9.865.402.176	\$ 3.873.651.409	\$ 19.301.825.305

Total en pesos corrientes, vigencias futuras 2026- 2027: \$13.739.053.585

Solicitud vigencias futuras proyectos 8081 - 8055 (pesos constantes)

Proyecto	Valor 2025	Vigencia futura 2026 en pesos constantes	Vigencia futura 2027 en pesos constantes	Total en pesos constantes
8081	\$ 5.284.633.134	\$ 9.085.925.416	\$ 3.463.679.380	\$ 17.834.237.930
8055	\$ 278.138.586	\$ 478.206.601	\$ 182.298.914	\$ 938.644.101
Totales	\$ 5.562.771.720	\$ 9.564.132.017	\$ 3.645.978.294	\$ 18.772.882.031

Total en pesos constantes, vigencias futuras 2026- 2027: \$13.210.110.311

ACUERDO No. 004 DEL 10/07/2025

“Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del periodo 2026-2027”

Página 3 de 4

Que el Gerente Administrativo y Financiero expidió la certificación de disponibilidad de recursos el 26 de junio de 2025 para sustentar el cumplimiento del literal b) del artículo 143A de la Ley 2116 de 2021. De acuerdo con este documento la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial cuenta con una apropiación presupuestal superior al 15% en el presupuesto de Inversión para amparar el gasto de la contratación “*Arrendamiento de maquinaria, vehículos pesados con sus operarios y combustible, para las intervenciones de la UAERMV*”.

Que, mediante oficio 2-2025- 36728 del 7 de julio de 2025, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto previo y favorable a vigencias futuras ordinarias para el proceso “*Arrendamiento de maquinaria, vehículos pesados con sus operarios y combustible, para las intervenciones de la UAERMV*”.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Emitir concepto favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del periodo 2026-2027 para asumir compromisos que no superan el periodo de gobierno así:

En pesos corrientes por la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$13.739.053.585)** conforme al siguiente detalle:

Cifras en pesos corrientes:

Código proyecto de inversión	Posición Presupuestaria	Vigencia futura 2026 en pesos corrientes	Vigencia futura 2027 en pesos corrientes
8081	O232020200666019_Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n.c.p.	\$ 9.372.132.067	\$ 3.679.968.839
8055	O232020200666019_Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n.c.p.	\$ 493.270.109	\$ 193.682.570
Subtotal VF 2026 - 2027		\$ 9.865.402.176	\$ 3.873.651.409
		Total VF 2026 - 2027	13.739.053.585

Y en pesos constantes por la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$13.210.110.311)**, conforme al siguiente detalle:

Cifras en pesos constantes

Código proyecto de inversión	Posición Presupuestaria	Vigencia futura 2026 en pesos constantes	Vigencia futura 2027 en pesos constantes
8081	O232020200666019_Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n.c.p.	\$ 9.085.925.416	\$ 3.463.679.380

ACUERDO No. 004 DEL 10/07/2025

“Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del periodo 2026-2027”

Página 4 de 4

8055	O232020200666019_Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n.c.p.	\$ 478.206.601	\$ 182.298.914
	Subtotal VF 2026 - 2027	\$ 9.564.132.017	\$ 3.645.978.294
		Total VF 2026 - 2027	13.210.110.311

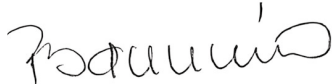
ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo al CONFIS DISTRITAL para la respectiva aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de julio de 2025.

CLAUDIA
ANDREA DIAZ
ACOSTA
CLAUDIA DÍAZ ACOSTA
Firmado digitalmente por
CLAUDIA ANDREA
DÍAZ ACOSTA
Presidente


ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA
Secretaria Técnica

ACUERDO No. 005 DEL 10/07/2025

“Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del periodo 2026-2027”

Página 1 de 4

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En uso de sus facultades legales en especial la conferida en el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021 y estatutarias, en particular la concedida en el numeral 3 del artículo 16 del Acuerdo 05 de 2023 del Consejo Directivo, Resolución Delegación Secretaría Técnica Consejo Directivo No 155 de 12 de marzo de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo [82](#) de la Ley 489 de 1998 establece que las unidades administrativas especiales con personería jurídica son entidades descentralizadas, con autonomía administrativa y patrimonial, las cuales se sujetan al régimen jurídico contenido en la ley que las crea y en lo no previsto por ella, al de los establecimientos públicos.

Que, en este sentido, el artículo 72 de la Ley 489 de 1998 determina que la dirección y administración de los establecimientos públicos estará a cargo de un Consejo Directivo y de un director, gerente o presidente.

Que, el Acuerdo 257 de 2006, del Concejo de Bogotá dictó normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, por la cual se organizó entre otros, el sector movilidad, creó la Secretaría Distrital de Movilidad y transformó la Secretaría de Obras Públicas, en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que, el Acuerdo 05 de 2023 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, señala que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, es una entidad del orden distrital del sector descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que, el Acuerdo 05 de 2023 establece en el artículo 7º que la dirección y administración de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, estarán a cargo del Consejo Directivo y del Director General, quienes desarrollarán las funciones que se establecen en el presente acuerdo, y en el numeral 3º del artículo 16 contempla que es función del Consejo Directivo, dar concepto favorable al anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos y vigencias futuras de la Unidad, así como de las modificaciones presupuestales que se presenten durante cada vigencia fiscal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 16 numeral 3º del Acuerdo 05 de 2023 dispone que, es función del Consejo Directivo, dar concepto favorable al anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos y vigencias futuras de la Unidad, así como de las modificaciones presupuestales que se presenten durante cada vigencia fiscal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ACUERDO No. 005 DEL 10/07/2025

“Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del periodo 2026-2027”

Página 2 de 4

Que, la Resolución SDH No. 191 de 2017 “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital” en el numeral 2.8.2, del manual, requisitos para solicitar vigencias futuras, literal f, hace referencia a la autorización previa del Consejo Directivo.

Que, la aplicabilidad de las Vigencias Futuras en el Distrito Capital de Bogotá se fundamenta en el Decreto Distrital No. 192 del 02 de junio de 2021. Que el artículo 14 de la Ley 2116 de 2021, modificó el Decreto 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá), adicionando, entre otros, el artículo 143 A que regula las vigencias futuras ordinarias de manera especial para el Distrito Capital.

Que, de conformidad con el artículo 19 del Decreto Distrital No. 192 de 2021, Modificado por el art. 1, Decreto Distrital 356 de 2022, establece que “En el Distrito Capital las autorizaciones para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias se encuentran reguladas por el artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993, adicionado por el artículo 14° de la Ley 2116 del 2021, o por las normas que las modifiquen o deroguen. (....).”

Que, la Circular CONFIS No. 07 del 1 de octubre de 2024 en el numeral III REQUISITOS PARA SOLICITAR VIGENCIAS FUTURAS registra que (...) Las solicitudes de autorización o aprobación de vigencias futuras deben remitirse y radicarse formalmente ante la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital – Secretaría Distrital de Planeación con copia a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, anexando la siguiente documentación: (...) literal f. Acuerdo o autorización previa de la Junta Directiva o Consejo Directivo para los casos de Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, Empresas Sociales del Estado y Establecimientos Públicos. (Subrayada fuera del texto original)

Que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial requiere adelantar el trámite de vigencias futuras ordinarias para la contratación prestar el servicio de mantenimiento para la maquinaria, vehículos pesados, vehículos livianos y equipo menor a cargo de la UAERMV, a monto agotable, por grupos, que no superan el periodo de gobierno (2024-2027) con recursos de Inversión así:

8081 - “Conservación de la red vial y red de Ciclo infraestructura de Bogotá D.C.”.

8055 – “Conservación de la red de infraestructura peatonal en Bogotá D.C.”.

GRUPO 1: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA MAQUINARIA Y EQUIPO MENOR A CARGO DE LA UAERMV, A MONTO AGOTABLE

Solicitud vigencias futuras proyectos 8081 - 8055 (pesos corrientes)

Proyecto	Valor 2025	Vigencia futura 2026 en pesos corrientes	Vigencia futura 2027 en pesos corrientes	Total, en pesos corrientes
8081	\$ 832.906.080	\$ 3.124.154.990	\$ 2.413.409.725	\$ 6.370.470.795
8055	\$ 43.837.162	\$ 164.429.210	\$ 127.021.564	\$ 335.287.936

Solicitud vigencias futuras proyectos 8081 - 8055 (pesos constantes)

Proyecto	Valor 2025	Vigencia futura 2026 en pesos constantes	Vigencia futura 2027 en pesos constantes	Total, en pesos constantes
8081	\$ 832.906.080	\$ 3.028.749.385	\$ 2.271.562.034	\$ 6.133.217.499
8055	\$ 43.837.162	\$ 159.407.862	\$ 119.555.896	\$ 322.800.920

ACUERDO No. 005 DEL 10/07/2025

“Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del periodo 2026-2027”

Página 3 de 4

GRUPO 2: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS PESADOS Y VEHÍCULOS LIVIANOS A CARGO DE LA UAERMV, A MONTO AGOTABLE

Solicitud vigencias futuras proyectos 8081 - 8055 (pesos corrientes)

Proyecto	Valor 2025	Vigencia futura 2026 en pesos corrientes	Vigencia futura 2027 en pesos corrientes	Total, en pesos corrientes
8081	\$ 793.202.076	\$ 2.975.228.876	\$ 2.298.364.308	\$ 6.066.795.260
8055	\$ 41.747.478	\$ 156.590.993	\$ 120.966.543	\$ 319.305.014

Solicitud vigencias futuras proyectos 8081 - 8055 (pesos constantes)

Proyecto	Valor 2025	Vigencia futura 2026 en pesos constantes	Vigencia futura 2027 en pesos constantes	Total, en pesos constantes
8081	\$ 793.202.076	\$ 2.884.371.184	\$ 2.163.278.389	\$ 5.840.851.649
8055	\$ 41.747.478	\$ 151.809.009	\$ 113.856.758	\$ 307.413.245

Dado lo anterior, las sumatoria de los dos grupos por proyecto de inversión se presenta en las siguientes tablas:

Solicitud vigencias futuras proyectos 8081 - 8055 (pesos corrientes)

Código proyecto de inversión	Valor 2025	Vigencia futura 2026 en pesos corrientes	Vigencia futura 2027 en pesos corrientes	Total en pesos corrientes
8081	\$ 1.626.108.156	\$ 6.099.383.866	\$ 4.711.774.033	\$ 12.437.266.055
8055	\$ 85.584.640	\$ 321.020.203	\$ 247.988.107	\$ 654.592.950
Totales	\$ 1.711.692.796	\$ 6.420.404.069	\$ 4.959.762.140	\$ 13.091.859.005

Total pesos corrientes, vigencia futura 2026- 2027: \$11.380.166.209

Solicitud vigencias futuras proyectos 8081 - 8055 (pesos constantes)

Código proyecto de inversión	Valor 2025	Vigencia futura 2026 en pesos constantes	Vigencia futura 2027 en pesos constantes	Total en pesos constantes
8081	\$ 1.626.108.156	\$ 5.913.120.569	\$ 4.434.840.423	\$ 11.974.069.148
8055	\$ 85.584.640	\$ 311.216.871	\$ 233.412.654	\$ 630.214.165
Totales	\$ 1.711.692.796	\$ 6.224.337.440	\$ 4.668.253.077	\$ 12.604.283.313

Total pesos constantes, vigencia futura 2026- 2027: \$10.892.590.517

ACUERDO No. 005 DEL 10/07/2025

“Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del periodo 2026-2027”

Página 4 de 4

Que el Gerente Administrativo y Financiero expidió la certificación de disponibilidad de recursos el 26 de junio de 2025 para sustentar el cumplimiento del literal b) del artículo 143A de la Ley 2116 de 2021. De acuerdo con este documento la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial cuenta con una apropiación presupuestal superior al 15% en el presupuesto de Inversión para amparar el gasto de la contratación *“Prestar el servicio de mantenimiento para la maquinaria, vehículos pesados, vehículos livianos y equipo menor a cargo de la UAERMV, a monto agotable, por grupos”*.

Que, mediante oficio 2-2025- 36728 del 7 de julio de 2025, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto previo y favorable a vigencias futuras ordinarias para el proceso *“Prestar el servicio de mantenimiento para la maquinaria, vehículos pesados, vehículos livianos y equipo menor a cargo de la UAERMV, a monto agotable, por grupos”*.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Emitir concepto favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del periodo 2026-2027 para asumir compromisos que no superan el periodo de gobierno así:

En pesos corrientes por la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$11.380.166.209)** conforme al siguiente detalle:

Cifras en pesos corrientes

Código proyecto de inversión	Posición Presupuestaria	Vigencia futura 2026 en pesos corrientes	Vigencia futura 2027 en pesos corrientes
8081	023202020088715999_Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	\$ 6.099.383.866	\$ 4.711.774.033
8055	023202020088715999_Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	\$ 321.020.203	\$ 247.988.107
Subtotal VF 2026 - 2027		\$ 6.420.404.069	\$ 4.959.762.140
		Total VF 2026 - 2027	11.380.166.209

Y en pesos constantes por la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$10.892.590.517)**, conforme al siguiente detalle:

ACUERDO No. 005 DEL 10/07/2025

“Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del periodo 2026-2027”

Página 5 de 4

Cifras en pesos constantes

Código proyecto de inversión	Posición Presupuestaria	Vigencia futura 2026 en pesos constantes	Vigencia futura 2027 en pesos constantes
8081	O23202020088715999_Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	\$ 5.913.120.569	\$ 4.434.840.423
8055	O23202020088715999_Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	\$ 311.216.871	\$ 233.412.654
Subtotal VF 2026 - 2027		\$ 6.224.337.440	\$ 4.668.253.077
Total VF 2026 - 2027		10.892.590.517	

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo al CONFIS DISTRITAL para la respectiva aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

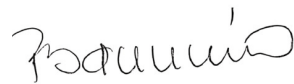
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de julio de 2025.

CLAUDIA
ANDREA
DÍAZ ACOSTA

Firmado
digitalmente por
CLAUDIA ANDREA
DÍAZ ACOSTA

CLAUDIA DÍAZ ACOSTA
Presidente


ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA
Secretaria Técnica

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 220
(29 de mayo de 2025)

Por medio del cual se aprueban los Estados Financieros de Propósito Especial (separados y consolidados) de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP con corte a 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL D, NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y,

CONSIDERANDO:

Que el literal D numeral 6 del artículo décimo primero del Acuerdo No. 05 de 2019 indica que es función de la Junta Directiva: "...Aprobar o improbar, previo concepto de la auditoría externa, los estados financieros; determinar el superávit del ejercicio y decretar las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la Empresa, asimismo realizar la distribución de utilidades en dinero o en especie de acuerdo con las normas vigentes".

Que el artículo 13 del Capítulo Tercero del Reglamento Interno de la Junta Directiva Acuerdo 07 de 2019 establece que las decisiones que involucren la aprobación de los Estados Financieros deben ser elevadas a acuerdo.

Que en sesión No. 2688 del 29 de mayo de 2025, fueron presentados y aprobados por unanimidad por los miembros de la Junta Directiva, los Estados Financieros de Propósito Especial (separados y consolidados), con corte a 31 de diciembre de 2023, así como los Estados Financieros de Propósito Especial (separados y consolidados), con corte a 31 de diciembre de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Financieros de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- ESP de Propósito Especial (separados y consolidados), con corte a 31 de diciembre de 2023. Los Estados Financieros, sus notas y la opinión emitida por la Auditoría Externa forma parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los Estados Financieros de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- ESP de Propósito Especial (separados y consolidados), con corte a 31 de diciembre de 2024. Los Estados Financieros, sus notas y la opinión emitida por la Auditoría Externa forma parte integral del presente Acuerdo.

28



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 220
(29 de mayo de 2025)

Por medio del cual se aprueban los Estados Financieros de Propósito Especial (separados y consolidados) de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP con corte a 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024

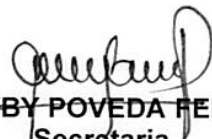
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá DC, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Presidente



HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 222
(24 de junio de 2025)

Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2026 y 2027, en gastos de operación comercial y gastos de inversión.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.S.P., EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL D, NUMERAL 3 DEL ARTICULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva, por disposición del literal D del numeral 3 del artículo 11 del Acuerdo de Junta No. 05 del 17 de enero de 2019, evaluar las solicitudes de autorización para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras y emitir concepto de acuerdo con los procedimientos legales y distritales.

Que conforme a lo establecido en el artículo 38° del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 4° del Decreto Distrital 191 de 2021, que reglamenta y establece directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales y dicta otras disposiciones:

"El CONFIS Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y sus condiciones consulte las metas del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Financiero Plurianual de la respectiva empresa.

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que éstas sean autorizadas.

El CONFIS Distrital se abstendrá de otorgar la autorización si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, exceden la capacidad de endeudamiento de la Empresa.

La autorización por parte del CONFIS Distrital no podrá superar el respectivo periodo de Gobierno. Se exceptúan los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno Distrital previamente los declare de importancia estratégica..."

Que conforme a lo estipulado en el artículo 9 del Decreto Distrital 191 de 2021 "la aprobación de vigencias futuras por parte de las juntas directivas o de consejos directivos de las empresas



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 222

(24 de junio de 2025)

Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2026 y 2027, en gastos de operación comercial y gastos de inversión.

regidas por este decreto, se podrá realizar previa delegación del CONFIS Distrital. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos para cada tipo de vigencia futura en el régimen presupuestal de las empresas. ... "

Que el CONFIS Distrital mediante Resolución 012 de 2024, aprobó delegar en las juntas o consejos directivos la autorización de vigencias futuras conforme a lo indicado en el artículo 9° del Decreto 191 de 2021, hasta por un treinta (30%) de la apropiación correspondiente a gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial y gastos de inversión directa de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización y para cada una de las vigencias que se afecten, según lo establecido en su artículo 4°:

"ARTÍCULO 4°. Delegación Autorización apropiación correspondientes a Gastos de Inversión Directa y a Gastos de Operación. Delegar en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas, ... la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras financiadas con recursos propios o recursos del crédito contratados por las Empresas y que no superen el periodo de gobierno, hasta por un treinta por ciento (30%), de la apropiación correspondiente a Gastos de Inversión Directa y hasta por un treinta por ciento (30%), de la apropiación correspondiente a Gastos de Operación de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización y para cada una de las vigencias que se afecten.

Las Juntas o Consejos Directivos se abstendrán de otorgar las autorizaciones a vigencias futuras si sumados todos los compromisos que se pretendan realizar con las vigencias futuras exceden la capacidad de endeudamiento de la Empresa".

Que para las vigencias futuras en gastos de operación comercial, no aplica la consulta a las metas del Plan de Desarrollo Distrital. El proyecto en gastos de inversión, que requiere vigencias futuras, contribuye al cumplimiento de las metas sectoriales asociadas al Código BPIN – 2024110010232 - Renovación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario. Este proyecto está inscrito en el banco de proyectos de la Secretaría Distrital de Planeación, asociados al Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá camina segura", y al cumplimiento de la meta de inversión "Renovar redes de conducción o matrices de acueducto".

Que la Empresa pretende desarrollar una actividad en gastos de operación comercial y un proyecto en gastos de inversión, para lo cual requiere vigencias futuras de carácter ordinario, con el objetivo de garantizar su continuidad. Por lo cual, es necesario solicitar una autorización de vigencias futuras ordinarias, como se detalla a continuación:



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15, Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 222
 (24 de junio de 2025)

Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2026 y 2027, en gastos de operación comercial y gastos de inversión.

SCorrientes					
RUBRO / MACRO	PTO 2025	VF 2026	VF 2027	TOTAL VF	TOTAL PROCESO
Ordinarias	2.408.976.914	5.007.975.582	247.292.123	5.255.267.705	7.664.244.619
Gastos de operación comercial	494.584.228	1.483.752.684	247.292.123	1.731.044.807	2.225.629.035
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	494.584.228	1.483.752.684	247.292.123	1.731.044.807	2.225.629.035
Serv.Prof de Inte.OP (Interventoría Mto Plantas de Tratamiento)	494.584.228	1.483.752.684	247.292.123	1.731.044.807	2.225.629.035
Inversión	1.914.392.686	3.524.222.898	-	3.524.222.898	5.438.615.584
0232 - Renovación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario	1.914.392.686	3.524.222.898	-	3.524.222.898	5.438.615.584
Renovación De La Línea San Diego Norte (Parque Nacional-San Diego)	1.914.392.686	3.524.222.898	-	3.524.222.898	5.438.615.584
TOTAL VF ORDINARIAS	2.408.976.914	5.007.975.582	247.292.123	5.255.267.705	7.664.244.619

Que las autorizaciones de vigencias futuras para gastos de operación comercial y gastos de inversión, objeto de esta solicitud, están cubiertas por los techos de gasto establecidos en el Plan Financiero Plurianual vigente, aprobado por la Junta Directiva en septiembre de 2024, el cual contempla los lineamientos de política económica y fiscal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito.

Que el total de las vigencias futuras aprobadas y solicitadas en gastos de operación comercial equivalen al 3% de los gastos de operación comercial proyectados en el Plan Financiero para las vigencias 2026 y, el mismo porcentaje para la vigencia 2027, sin incluir las cuentas por pagar. El total de las vigencias futuras aprobadas y solicitadas en gastos de inversión equivalen al 13% en la vigencia 2026 y para el 2027 al 0,1% de los gastos de inversión proyectados en el Plan Financiero, sin incluir las cuentas por pagar. Al CONFIS Distrital se ha solicitado trámite de autorizaciones equivalentes al 35% de los gastos de operación comercial proyectados para 2026 y el 28% para 2027. En cuanto a los gastos de inversión, se ha solicitado al CONFIS Distrital autorizaciones equivalentes al 11% de los gastos de inversión para 2026 y el 5,9% para 2027.

Que conforme a la Resolución 012 de 2024 la presente autorización en gastos de operación comercial y gastos de inversión se encuentra dentro del techo de aprobación del treinta (30%) delegado en las juntas o consejos directivos, de la apropiación correspondiente de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización y para cada una de las vigencias que se afecten. Así, conforme a la certificación de la Dirección de Presupuesto de la EAAB-ESP, los gastos cumplen con el requisito de tener mínimo el 15% en la vigencia 2025, de la sumatoria de las vigencias futuras ordinarias solicitadas.



SC701-1

 Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 222

(24 de junio de 2025)

Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2026 y 2027, en gastos de operación comercial y gastos de inversión.

Que en sesión No. 2689 de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, llevada a cabo el 24 de junio de 2025, por unanimidad los miembros de Junta Directiva autorizan, por delegación del CONFIS Distrital, asumir compromisos que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias, para la vigencia 2026 y 2027, en gastos de operación comercial y gastos de inversión, por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$5.255.267.705) M/CTE.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar asumir compromisos que afecten el presupuesto de gastos de operación comercial y gastos de inversión, de vigencias futuras 2026 y 2027, con carácter de ordinarias, por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$5.255.267.705) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

\$Corrientes				
Rubro / Proyecto	PTO 2025	VF 2026	VF 2027	TOTAL VF
Ordinarias	2.408.976.914	5.007.975.582	247.292.123	5.255.267.705
Gastos de operación comercial	494.584.228	1.483.752.684	247.292.123	1.731.044.807
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	494.584.228	1.483.752.684	247.292.123	1.731.044.807
Inversión	1.914.392.686	3.524.222.898	-	3.524.222.898
0232 - Renovación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario	1.914.392.686	3.524.222.898	-	3.524.222.898
Renovación De La Línea San Diego Norte (Parque Nacional-San Diego)	1.914.392.686	3.524.222.898	-	3.524.222.898
TOTAL VF ORDINARIAS	2.408.976.914	5.007.975.582	247.292.123	5.255.267.705

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia
 MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 222

(24 de junio de 2025)

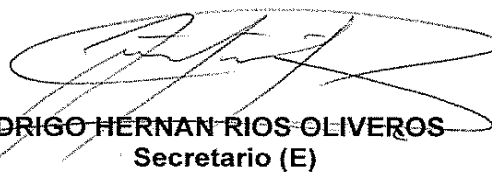
Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2026 y 2027, en gastos de operación comercial y gastos de inversión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes junio de dos mil veinticinco (2025).



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Presidente



RODRIGO HERNÁN RÍOS OLIVEROS
Secretario (E)

DECRETO DE 2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **316** DE _____

(**14 JUL 2025**)

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2025 de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los numerales 1° y 7° del artículo 315 de la Constitución Política y los numerales 1° y 4° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 109 del Acuerdo Distrital 978 de 2025,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital 036 del 28 de enero de 2025, se fijó el incremento salarial para los empleados públicos de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia 2025, en seis punto nueve por ciento (6.9%), respecto de las asignaciones básicas del 2024, con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2025.

Que el Concejo de Bogotá, D.C., a través del Acuerdo Distrital 978 del 17 de marzo de 2025, *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional, la escala salarial, la planta de empleos de la Personería de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*, adoptó una nueva escala salarial para los empleos que integran la planta de personal de la Personería de Bogotá D.C..

Que el artículo 100 del precitado Acuerdo Distrital 978 de 2025, dispuso la reducción de grados salariales de los Niveles Profesional y Asistencial de la escala adoptada para los empleados de la Personería de Bogotá mediante el Acuerdo Distrital 183 de 2005, así:

NOMENCLATURA ACTUAL <i>Acuerdo 755 de 2019</i>		
NIVEL PROFESIONAL		
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
<i>Profesional Especializado</i>	222	07
<i>Profesional Especializado</i>	222	06

NOMENCLATURA PROPUESTA		
NIVEL PROFESIONAL		
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
<i>Profesional Especializado</i>	222	04
<i>Profesional Especializado</i>	222	03

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **316** DE **14 JUL 2025** Página 2 de 9

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2025 de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C.”

NOMENCLATURA ACTUAL Acuerdo 755 de 2019		
NIVEL PROFESIONAL		
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
Profesional Especializado	222	05
Profesional Especializado	222	04
Profesional Especializado	222	03
Profesional Especializado	222	02
Profesional Universitario	219	01

NOMENCLATURA PROPUESTA		
NIVEL PROFESIONAL		
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
Profesional Especializado	222	02
Profesional Universitario	219	01

NIVEL ASISTENCIAL		
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
Secretario	440	07
Secretario	440	05
Secretario	440	04
Secretario	440	03
Auxiliar Administrativo	407	07
Auxiliar Administrativo	407	06
Auxiliar Administrativo	407	05
Auxiliar Administrativo	407	04
Auxiliar Administrativo	407	03
Auxiliar Administrativo	407	02
Conductor Mecánico	482	07
Conductor	480	02
Auxiliar Servicios Generales	470	01

NIVEL ASISTENCIAL		
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
Secretario	440	02
Auxiliar Administrativo	407	02
Auxiliar Administrativo	407	01
Conductor Mecánico	482	02
Conductor	480	02
Auxiliar Servicios Generales	470	01

Fuente: Artículo 100 del Acuerdo Distrital 978 de 2025

Que, de acuerdo con la reducción de grados, en el Nivel Profesional: se mantuvo el grado 01; se agruparon los anteriores grados 02, 03 y 04 en el nuevo grado 02; se agruparon los anteriores grados 05, 06 y 07 en el nuevo grado 03; se creó un nuevo grado 04 y se eliminó el existente grado 08. Respecto del Nivel Asistencial, se mantuvo el grado 01 y se agruparon los anteriores grados del 02 al 07 en el nuevo grado 02.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **316** DE **14 JUL 2025** Página 3 de 9

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2025 de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C.”

Que, una vez efectuada la reducción de grados salariales, el artículo 101 del mencionado Acuerdo Distrital, adoptó una nueva escala salarial para los empleos de la Personería de Bogotá, D.C., en la cual, además de incorporar los nuevos grados resultantes de dicha reducción de grados salariales, creó el grado 02 de Nivel Asesor y el grado 01 del Nivel Técnico, quedando la nueva escala establecida así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 9.841.284	\$ 9.841.284	\$ 6.134.400	\$ 4.183.337	\$ 4.030.503
2	\$ 11.107.836	\$ 11.107.836	\$ 6.220.373		\$ 4.141.829
3	\$ 14.038.073		\$ 6.306.637		
4	\$ 14.735.026		\$ 6.392.901		
5	\$ 17.290.994				

Que las asignaciones básicas mensuales para los nuevos grados 02, 03 y 04 del Nivel Profesional y 02 de Nivel Asesor se establecieron con los valores para la vigencia 2025. Por su parte, las asignaciones del grado 01 del Nivel Técnico y 02 del Nivel Asistencial, de acuerdo con el parágrafo segundo del artículo 101 del Acuerdo Distrital 978 de 2025, deberían ser ajustadas una vez se expidiera por parte del Gobierno Nacional el Decreto de límites salariales para las entidades territoriales.

Que los valores de las asignaciones básicas del Nivel Directivo, del grado 01 del Nivel Asesor, del grado 01 del Nivel Profesional y grado 01 del Nivel Asistencial se mantuvieron igual a las establecidas en el artículo 1 del Decreto Distrital 036 de 2025.

Que el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2025 el aumento salarial debe corresponder al incremento del Índice de Precios al Consumidor - IPC total en 2024 certificado por el DANE, más uno punto ocho por ciento (1.8%), el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **316** DE **14 JUL 2025** Página 4 de 9

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2025 de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C.”

Que el incremento porcentual del IPC total de 2024 certificado por el DANE fue de cinco punto dos por ciento (5.2%) por lo que, en consecuencia, los salarios se ajustarán en siete por ciento (7%) para el año 2025, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que a través del artículo 7 del Decreto 620 del 3 de junio 2025, el Gobierno Nacional fijó los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2025, así:

“Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
<i>Directivo</i>	<i>21.623.851</i>
<i>Asesor</i>	<i>17.284.625</i>
<i>Profesional</i>	<i>12.074.702</i>
<i>Técnico</i>	<i>4.476.171</i>
<i>Asistencial</i>	<i>4.431.758</i>

Que en el Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024 – 2025, suscrito el 29 de agosto de 2024 entre la Administración de Bogotá, D. C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, se concertó para el año 2025 el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales y del Concejo de Bogotá, así:

“(…) Incremento salarial: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de las siguientes vigencias y será:

2025: 1.70 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia anterior

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **316** DE **14 JUL 2025** Página 5 de 9

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2025 de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C.”

2026: 1.75 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior.

La Administración Distrital hará el incremento salarial en la nómina del mes de febrero de las vigencias 2025 y 2026 respectivamente. En caso de que el porcentaje decretado para el salario de los empleados públicos del Orden Nacional sea superior, se aplicará este y se expedirá el acto administrativo respectivo con el ajuste y la retroactividad correspondiente.”. (Negrilla fuera de texto)

Que, en virtud del acuerdo entre el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos sobre el incremento para el año 2025, y en cumplimiento del Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024 - 2025 suscrito entre la Administración de Bogotá, D. C. y las Organizaciones Sindicales Distritales, es procedente ajustar en el porcentaje faltante para completar el siete por ciento (7%) las asignaciones básicas establecidas en la escala salarial fijada por el Acuerdo Distrital 183 de 2005 y actualizada por el Decreto Distrital 151 de 2024, para que se reconozca la diferencia salarial entre el 1 de enero y la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo Distrital 978 del 17 de marzo de 2025 que adoptó la nueva escala salarial, sin sobrepasar los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional en el Decreto 0620 de 2025.

Que, adicionalmente procede ajustar las asignaciones básicas de los empleos de la Personería de Bogotá que integran el grado 02 del nivel asistencial y 01 del nivel técnico, conforme a lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 101° del Acuerdo Distrital 978 de 2025, sin sobrepasar los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional en el Decreto 620 de 2025.

Que, teniendo en cuenta que las asignaciones básicas mensuales de los nuevos grados que adoptó la escala salarial del Acuerdo Distrital 978 de 2025 se realizaron en la presente vigencia, no es procedente realizar una actualización sobre las mismas.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **316** DE **14 JUL 2025** Página 6 de 9

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2025 de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C.”

Que, por lo anterior, en la escala salarial adoptada por el Acuerdo Distrital 978 de 2025, a partir de su entrada en vigencia, se actualizarán las asignaciones básicas de todos los grados del nivel directivo; del grado 01 del nivel asesor; del grado 1 del nivel profesional y del grado 1 del nivel asistencial. En cuanto a las asignaciones básicas del grado 02 del nivel asistencial y 01 del nivel técnico, se actualizan de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 101° del Acuerdo 978 de 2025, sin que sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional en el Decreto 620 de 2025. Finalmente, respecto de las asignaciones básicas del grado 02 del nivel asesor y de los grados 02, 03 y 04 del nivel profesional, al corresponder a los nuevos grados creados por el Acuerdo Distrital 978 de 2025, no es procedente realizar ningún ajuste.

Que, tratándose de la planta transitoria, el parágrafo segundo del artículo 104 del Acuerdo 978 de 2025 establece: *“Para esta planta transitoria queda vigente la escala salarial contenida en el Acuerdo 183 de 2005.”*, por lo tanto, es procedente realizar la actualización de las asignaciones básicas correspondientes a la mencionada planta.

Que el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2025, expedido por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo Distrital 940 de 2024 y liquidado por el Decreto Distrital 470 del 2024, contienen las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°.- Ajustar a partir del 1° de enero de 2025 y hasta la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo Distrital 978 del 17 de marzo de 2025, las asignaciones básicas de la escala salarial de los empleos públicos de la Personería de Bogotá D.C., que se encontraba contenida en el Acuerdo Distrital 183 de 2005, actualizada por el Decreto Distrital 151 de 2024, en un siete por ciento (7.0%), siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 0620 de 2025.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **316** DE **14 JUL 2025** Página 7 de 9

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2025 de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C.”

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	9.850.490	9.850.490	6.140.139		4.034.273
02	11.118.227		5.393.426		4.431.223
03	14.051.205		5.393.667		4.431.330
04	14.748.810		5.393.912		4.431.437
05	17.307.169		5.486.988		4.431.544
06			5.624.473		4.431.651
07			6.011.940		4.431.758
08			9.833.126		

Parágrafo. – La actualización efectuada en este artículo solo será tenida en cuenta para efectos de liquidar el retroactivo, desde el 1 de enero de 2025 hasta el día anterior a la entrada en vigencia del Acuerdo Distrital 978 del 17 de marzo de 2025. El retroactivo corresponderá a la diferencia generada entre el incremento del 6,9% realizado mediante el Decreto Distrital 036 de 2025 y el incremento del 7% pactado entre el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos.

Artículo 2. Fijense a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Distrital 978 del 17 de marzo de 2025, las asignaciones básicas para los empleados de la Personería de Bogotá D.C., conforme a la parte considerativa, así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	9.850.490	9.850.490	6.140.139	\$ 4.476.171	4.034.273
02	11.118.227	11.107.836	6.220.373		4.431.758
03	14.051.205		6.306.637		
04	14.748.810		6.392.901		
05	17.307.169				

Parágrafo. - Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **316** DE **14 JUL 2025** Página 8 de 9

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2025 de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C.”

asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Artículo 3º. – En aplicación del parágrafo segundo (2º) del artículo 104 del Acuerdo 978 de 2025, se actualizan los grados correspondientes a la planta transitoria, así:

GRADO SALARIAL	PROFESIONAL	ASISTENCIAL
01	6.140.139	4.034.273
02	5.393.426	
04	5.393.912	
05	5.486.988	4.431.544
06	5.624.473	
07	6.011.940	4.431.758

Parágrafo. La actualización efectuada en este artículo tendrá efectos a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo 978 de 2025.

Artículo 4º. – El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital, y deroga el Decreto Distrital 036 de 2025. El artículo 1º tendrá efectos fiscales desde el 1º de enero de 2025 hasta el día anterior a la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo Distrital 978 de 2025 y el artículo 2º tendrá efectos fiscales desde el día de entrada en vigencia del mencionado Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

14 JUL 2025

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **316** DE **14 JUL 2025** Página 9 de 9

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2025 de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C.”

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda

LAURA VICTORIA VILLA ESCOBAR
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Proyectado por:

Revisado y aprobado por:

Paola Silva Vásquez - Subdirectora Técnica DASCD

Nicolás Romero Sáenz - Subdirector Jurídico DASCD

Claudia Marcela Numa Páez - Subsecretario Técnico SDH(E) - Directora Distrital de Presupuesto

Marcela Gómez Martínez - Directora Jurídica SDH

Pedro Andrés Cuéllar Trujillo - Subdirector Jurídico SDH

Claudia Concepción González Alfonso - Asesora Dirección de Presupuesto SDH

Mónica Liliana Herrera - Jefe Oficina Jurídica SG

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01